JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2008-00154-00.

Para empezar, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES rindió el informe requerido en su oportunidad, en torno a lo acontecido con la incorporación del memorial contentivo de la figura precautoria aquí abordada.

Así, en el enunciado contexto, la especificada oficina de apoyo indicó que, para la época en la que se radicó el respectivo pedimento, se presentó cierta falla en la competente plataforma de gestión de la correspondencia electrónica, lo que truncó el desarrollo de la actividad a su cargo, en torno al adosamiento efectivo del petitorio escrutado. Por último, anexó al paginario el instrumento documental que se echaba de menos.

Consecuencialmente, tomándose en consideración que, a raíz de las circunstancias ya descritas, la solicitud en mención de ninguna manera ha sido auscultada, se procede a emitir la determinación que es congruente con esa actuación.

En ese sentido, se avista que la organización impetrante, a través de su gestora adjetiva, busca la imposición de una cautela, la que es viable, según lo preceptuado por los arts. 593, num. 10°, y 599 del Código General del Proceso. Por consiguiente, **se decreta** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la reclamada tenga, a cualquier título, en las entidades financieras enlistadas en el conducente soporte (fls. 5 y 6, repositorio 4, cdno. de gravámenes).

De este modo, **se dispone** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se envíe un mensaje de datos** a la dirección electrónica de las aludidas instituciones, informando lo aquí señalado, con los insertos del caso. Limítese la medida al monto de $25.200.000, advirtiendo que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE ABRIL DE 2023. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d38adc9dbb533f5b6e997482fa85a0d152f48aad08a9e715260c32a3d4356fa**

Documento generado en 21/04/2023 09:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica